



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVIII - Nº 77
CÓRDOBA, (R.A.), LUNES 28 DE MAYO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales

RESOLUCION N° 74

Córdoba, 29 de marzo de 2012

Visto: El Expediente N° 0427-030141/2011 (dos cuerpos) donde se gestiona la adjudicación y posterior inicio del proceso de escrituración de viviendas ubicadas en Barrio "Chachapoyas II - Ciudad de los Cuartetos" de esta ciudad de Córdoba.

Y Considerando:

Que obra en autos Listado de Preadjudicatarios de las viviendas con determinación de Lote y Manzana, debidamente suscripto por la autoridad interviniente, como así también, Legajos Individuales de los beneficiarios.

Que cabe advertir que la operatoria propuesta en autos, se enmarca en la Ley 9811 que establece el Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales, ejecutado por este Ministerio, conforme disposiciones del Artículo 30 Inciso 3) del Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley 10.029, el que prevé entre otros aspectos, la intervención de esta jurisdicción ministerial, en la elaboración y ejecución de los planes de hábitat social, asegurando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia, conforme Reglamentos Operativos que regulan los mecanismos respectivos.

Que en consecuencia, corresponde Adjudicar a los beneficiarios nominados en el Anexo I de la presente Resolución, las viviendas ubicadas en los Lotes y Manzanas especificadas y Autorizar a la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales a iniciar el proceso de escrituración de dichas viviendas, previa verificación de las condiciones técnicas, jurídicas y legales a tales efectos, conforme documentación obrada en autos y toda aquella que eventualmente obrare en esa Dirección y que certifique que los beneficiarios nominados en el citado Anexo I, han satisfecho las exigencias impuestas por la legislación vigente en la materia.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 90/2012,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adjudicase a los beneficiarios que se nominan en la Planilla que compuesta que una (1) foja integra la presente Resolución como Anexo I, las viviendas ubicadas en los Lotes y Manzanas que en cada caso se determina, ubicadas en el Barrio "Chachapoyas II - Ciudad de Los Cuartetos" de esta ciudad de Córdoba.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales a iniciar el proceso de escrituración de dichas viviendas, previa verificación de las condiciones técnicas, jurídicas y legales a tales efectos, conforme documentación obrada en autos y toda aquella que eventualmente obrare en esa Dirección y que certifique que los beneficiarios nominados en el Anexo I de este instrumento legal, han satisfecho las exigencias impuestas por la legislación vigente en la materia.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCIÓN 25

Córdoba, 10 de mayo de 2012

VISTO: el Expediente N° 0458-038511/2.011, en cuyas actuaciones consta que la Municipalidad de Laboulaye ha impartido los Cursos de Capacitación de Autoridad de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Práctico a aspirantes de las localidades de Laboulaye, Serrano, Coronel Moldes, Canals, Vicuña Mackenna, y Buchardo.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que en el Expediente N° 0458-038511/2.011, constan el temario y requisitos generales de los referidos Cursos de Capacitación, el que se condice con los lineamientos exigidos por el precitado Artículo 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07.

Que el Área de Capacitación, bajo la supervisión de la Jefatura de Área de Operaciones, ha implementado la evaluación pertinente de los cursantes, situación de la que da cuenta el Acta N° 020511/Laboulaye.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIÓN N° 24

Córdoba, 15 de mayo de 2012

VISTO: La definición de "Autoridad de Control" del Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 T.O. de 2.004, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Control de Tránsito de la Provincia es la Dirección General de Policía Caminera, y cuyo personal debe estar especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y habilitados como operadores de tránsito por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Tránsito.

Que de conformidad a lo dispuesto, por el Art. 10° de la Ley N° 8.560 y Art. 10° del Decreto Reglamentario 318/07, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito procedió a la evaluación del personal de la Dirección General de Policía Caminera.

Que el Inciso 6, in fine, del ya citado Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, determina que se otorgarán Certificados y/o Diplomas que correspondan.

Que de conformidad a lo dispuesto, por el Art. 5° de la Ley N° 8.560 TO 2.004, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito implementó la evaluación, habilitación y registro de las Autoridades de Control de Tránsito, mediante el Acta de Evaluación N° 200412/CAMINERA.

Que en virtud de ello, corresponde asignar la respectiva matrícula habilitante al personal Policial de la Dirección General de Policía Caminera conforme lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 T.O. de 2.004.

Por ello, y lo dictaminado por el Área Legales de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 25

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de los Cursos, y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a las correspondientes Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos, y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de esta Dirección bajo el N° 025/2.012 y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR lo actuado respecto de los Cursos de Capacitación para Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Práctico dictado en la Municipalidad de Laboulaye, conforme al Acta N° 020511/Laboulaye, emanada por la Jefatura de Área de Operaciones de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

SEGUNDO.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Práctico al personal que se encuentra nominado en el Anexo I, de un (01) folio, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

TERCERO.- ASIGNAR las matrículas pertinentes, y ORDENAR a la Jefatura de Área de Operaciones que proceda a su inscripción en los registros del personal habilitado por el dispositivo anterior.

CUARTO.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**ANEXO I (Resolución N° 025/2.012)
Nómina de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos
LABOULAYE**

T: Operador de Tránsito
E: Evaluador Teórico-Práctico

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Legajo "T"	Legajo "E"	Acta de Evaluación
1	Almirón, Sebastián Jesús	28.992.428	T-831/11	E-1210/11	020511/LABOULAYE
2	Canavesio, Nerina Aylén	30.375.035	T-832/11	E-1211/11	020511/LABOULAYE
3	Dincogniti, Karina	24.368.347	T-833/11	E-1212/11	020511/LABOULAYE
4	Gastaldi, Betiana Romina	32.932.122	T-834/11	E-1213/11	020511/LABOULAYE
5	Gómez, Patricia Adriana	18.058.158	T-835/11	E-1214/11	020511/LABOULAYE
6	Grundel, Jorge Pablo Pedro	14.449.449	T-836/11	E-1215/11	020511/LABOULAYE
7	Moreyra, Santiago Gabriel	17.623.687	T-837/11	E-1216/11	020511/LABOULAYE
8	Nolter, Matías	34.163.027	T-838/11	E-1217/11	020511/LABOULAYE
9	Ortiz, Carlos Alberto	21.132.914	T-839/11	E-1218/11	020511/LABOULAYE
10	Perafán, Fernando Miguel	24.443.617	T-840/11	E-1219/11	020511/LABOULAYE
11	Pérez, Darío Adrián	23.744.867	T-841/11	E-1220/11	020511/LABOULAYE
12	Razzini, Miriam	28.706.047	T-842/11	E-1221/11	020511/LABOULAYE
13	Rivero, Silvana Soledad	27.892.024	T-843/11	E-1222/11	020511/LABOULAYE
14	Sosa, Teresa	16.282.058	T-844/11	E-1223/11	020511/LABOULAYE

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 24

bajo en N° 024/2.012,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

PRIMERO.- HABILITAR a las Autoridades de Control de la Provincia, capacitadas conforme al Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 T.O. de 2.004, descritos en el Anexo A "Nómina de Autoridades de Control de la Provincia", compuesto de cuatro (02) fojas útiles y que forma parte de la presente Resolución, donde constan los datos personales y el número de legajo correspondiente;

SEGUNDO.- ORDENAR que, por los canales pertinentes, se incorpore al registro de esta Dirección de Prevención de Accidentes, al personal nominado en dicho Anexo A.

TERCERO.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Anexo A "Nómina de Autoridades de Control de la Provincia-Resolución 024/2.012"

T: Operador de Tránsito

N° ORD.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	ACTA DE EVALUACIÓN	LEGAJO "T"
1	AGUIRRE, Fernando David	34.543.094	200412/CAMINERA	T-1134/12
2	AGULLES, Daniel Sebastián	31.423.715	200412/CAMINERA	T-1135/12
3	AGULLES, Daniela Gisel	33.007.551	200412/CAMINERA	T-1136/12

4	BARRON, Oscar Alberto	30.470.773	200412/CAMINERA	T-1137/12
5	BENITEZ, Luis Osvaldo	34.354.652	200412/CAMINERA	T-1138/12
6	CABALLERI, Bruno Elías	32.035.459	200412/CAMINERA	T-1139/12
7	CAPDEVILA, Jonatan Ezequiel	33.830.384	200412/CAMINERA	T-1140/12
8	CARRANZA, Joel	35.473.946	200412/CAMINERA	T-1141/12
9	CASTRO, Guillermo Enrique	34.272.661	200412/CAMINERA	T-1142/12
10	CASTRO, Mario Jorge	35.278.121	200412/CAMINERA	T-1143/12
11	CEBALLOS, Renzo Esteban	35.963.944	200412/CAMINERA	T-1144/12
12	CEBALLOS, Florencia	35.525.366	200412/CAMINERA	T-1145/12
13	CÓRDOBA, Jorge Guillermo	33.621.258	200412/CAMINERA	T-1146/12
14	CÓRDOBA, Martín Enrique	35.173.264	200412/CAMINERA	T-1147/12
15	COSMES, Carolina Emilse	28.431.820	200412/CAMINERA	T-1148/12
16	CUELLO, Matías Ezequiel	34.130.055	200412/CAMINERA	T-1149/12
17	DIAZ, Roberto Sebastián	32.739.869	200412/CAMINERA	T-1150/12
18	GALARZA, Diego Abel	34.006.848	200412/CAMINERA	T-1151/12
19	GARNICA, Elio Antonio	28.250.139	200412/CAMINERA	T-1152/12
20	GODOY, Francisco Osvaldo	33.388.799	200412/CAMINERA	T-1153/12
21	GODOY, Lucas Ramón	32.107.480	200412/CAMINERA	T-1154/12
22	GÓMEZ, Luis Antonio	27.890.535	200412/CAMINERA	T-1155/12
23	GONZÁLEZ, José Alejandro	32.446.503	200412/CAMINERA	T-1156/12
24	HEREDIA, Jacinto Emanuel	29.481.686	200412/CAMINERA	T-1157/12
25	HOURIET, Adrián Luciano	31.921.238	200412/CAMINERA	T-1158/12
26	IRIARTE, Cristian Fabián	35.964.522	200412/CAMINERA	T-1159/12
27	JUAREZ, Gastón Emanuel	33.662.914	200412/CAMINERA	T-1160/12
28	LAGOA, Gonzalo Emmanuel	32.934.134	200412/CAMINERA	T-1161/12
29	LEYRIA, Celso Omar	32.124.627	200412/CAMINERA	T-1162/12
30	LOPEZ, Ezequiel David	33.437.533	200412/CAMINERA	T-1163/12
31	LUDUENA, Vanessa del Carmen	31.222.872	200412/CAMINERA	T-1164/12
32	MAFONE, Gabriel Nasib	34.912.874	200412/CAMINERA	T-1165/12
33	MALDONADO, Angel Nicolás	36.232.526	200412/CAMINERA	T-1166/12
34	MALDONADO, Ramiro Alexis	34.266.648	200412/CAMINERA	T-1167/12
35	MANSILLA, Gustavo Arnaldo	30.326.880	200412/CAMINERA	T-1168/12
36	MATEOS, Marcos Miguel	36.125.224	200412/CAMINERA	T-1169/12
37	MONTES, Federico Nicolás	34.990.312	200412/CAMINERA	T-1170/12
38	MORAN, Edgar Alexander	31.449.393	200412/CAMINERA	T-1171/12
39	NIETO, Lucas Oscar	34.317.346	200412/CAMINERA	T-1172/12
40	ONTIVERO, Jonathan Alberto	33.371.398	200412/CAMINERA	T-1173/12
41	PEREYRA, Marcelo Leonardo	34.689.156	200412/CAMINERA	T-1174/12
42	QUINTEROS, Cristian Eduardo	30.310.655	200412/CAMINERA	T-1175/12
43	SPADACHINI, Victor Hugo	27.774.021	200412/CAMINERA	T-1176/12
44	TELLO, Lidia Paola	26.815.997	200412/CAMINERA	T-1177/12
45	TORRES, Lucas Eduardo	35.470.623	200412/CAMINERA	T-1178/12
46	VÉLEZ, Fabián Ángel	16.947.960	200412/CAMINERA	T-1179/12

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN 189

Córdoba, 23 de mayo de 2012.-

VISTO: *El expediente N° 0464-044992/2011 y lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 9.086 y 10.011, por el Decreto N° 1.591/11, y por la Resolución de este Ministerio N° 177/2012.*

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 de la Ley N° 9.086 faculta al Poder Ejecutivo a emitir letras cuyo reembolso se produzca dentro del ejercicio en curso y dentro del monto que se haya fijado anualmente en la Ley de Presupuesto.

Que asimismo, el citado artículo prevé que las operaciones de corto plazo que no fueran a ser canceladas dentro del mismo ejercicio financiero en el que dichas operaciones hubieran sido realizadas se considerarán operaciones de crédito público, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley N° 9.086.

Que el artículo 71 de la mencionada Ley faculta a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a emitir letras a corto plazo, pagarés u otros medios sucedáneos de pago en las condiciones previstas en el artículo 62 de dicha Ley.

Que en atención a las conclusiones del informe encomendado en virtud del Decreto N° 1.284/11 al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el Decreto N° 1.591/11 autorizó la creación de un Programa de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba de hasta \$ V/N 500.000.000 (pesos valor nominal quinientos millones) para el ejercicio 2011 y por hasta la suma de \$ V/N 830.000.000 (pesos valor nominal ochocientos treinta millones) para el ejercicio 2012, sujeto en este último caso, a lo que al respecto establezca la Ley de Presupuesto para dicho ejercicio.

Que por Decreto N° 2.643/11 se ratificaron las facultades otorgadas al Ministro de Finanzas mediante Decreto N° 1.591/11.

Que por Decreto N° 510/12 se autoriza a la Ministro de Administración y Gestión Pública a suscribir, en reemplazo del Ministro de Finanzas los instrumentos legales que resulte menester en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba

creado por Decreto N° 1591/11.

Que el artículo 27 de la Ley N° 10.011 fijó en la suma de pesos ochocientos treinta millones (\$ 830.000.000.-) o su equivalente en moneda extranjera el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en las condiciones previstas en el artículo 62 de la Ley N° 9.086.

Que en los artículos 28, 30 y 32 de la misma Ley se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería a cuyos fines queda facultado para efectuar las gestiones necesarias afectando la Coparticipación Federal de Impuestos en los montos que corresponda al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios como garantía de las operaciones que se realicen. Asimismo lo autoriza a dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria. Por otra parte, autoriza al Ministro de Finanzas a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos artículos, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta Ley y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Que a su vez el citado Decreto N° 1.591/11 aprobó la celebración del Contrato de Organización entre la Provincia y el mencionado Banco, mediante el cual se establecieron las condiciones que regirán la actuación de Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en su carácter de organizador y colocador del Programa de Letras.

Que de conformidad con las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1.591/11, ratificadas por Decreto 2.643/11 y con los términos del Contrato de Organización, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para determinar la época y oportunidad para la emisión de Letras bajo el Programa, como así también los términos y condiciones de las mismas, estableciendo en cada oportunidad las condiciones financieras de las Letras.

Que asimismo y en atención a la autorización otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con fecha 28 de octubre de 2011 a través de la Resolución N° 386, el Banco Central de la República Argentina, a través de la Comunicación "A" 5.253 de fecha 17 de noviembre de 2011, decidió no formular observaciones en el marco de las disposiciones sobre financiamiento al sector público no financiero, a fin de que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro a ser emitidas en el marco del Programa, sin superar los límites máximos de asistencia crediticia al sector público no financiero que les resulten aplicables de acuerdo a la normativa vigente.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.591/11 faculta al Ministro de Finanzas a delegar en otras personas, todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras que se emitan bajo el Programa creado por el referido Decreto.

Que mediante la Resolución N° 177/2012, este Ministerio dispuso el llamado a licitación para la emisión de la Clase 1 y la Clase 2 – Serie IV de Letras del Tesoro de conformidad con los términos y condiciones allí descriptos.

Que en el día de la fecha ha finalizado el proceso licitatorio de las Letras del Tesoro referidas en el considerando anterior.

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo a través de la rueda licitatoria CORD del Mercado Abierto Electrónico S.A. Que los respectivos Certificados Globales de la Clase 1 – Serie IV y la Clase 2 – Serie IV serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A., en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 20.643.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 71 de la Ley N° 9.086, el artículo 3° del Decreto N° 1.591/11 y el artículo 4 de la Resolución N° 177/2012 de este Ministerio, lo dictaminado por Contaduría General de la Provincia con fecha 18 de octubre de

2011 y por el Área Legales de este Ministerio al N° 815/11 y 984/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el valor nominal a emitirse de la Clase 1 - Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia" en la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos setenta y tres mil (\$ 25.473.000.-), resultando por ello el monto total autorizado en la suma de pesos treinta millones cuatrocientos setenta y tres mil (\$ 30.473.000.-) y EMITIR la Clase 1 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia", por un importe de hasta pesos valor nominal treinta millones cuatrocientos setenta y tres mil (\$ V/N 30.473.000.-) con vencimiento a los sesenta y cuatro (64) días desde la fecha de emisión y de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: peso valor nominal uno (\$ V/N 1).
- c) Precio de Emisión: 0,976521
- d) Fecha de Licitación: 23 de mayo de 2012.
- e) Fecha de Emisión: 24 de mayo de 2012.
- f) Fecha de Liquidación: 24 de mayo de 2012.
- g) Integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación de acuerdo con las normas de Argenclear S.A.
- h) Fecha de Vencimiento: 27 de julio de 2012.
- i) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través de la rueda CORD del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Precio Único, para un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo.
- m) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o la Bolsa de Comercio de Córdoba, y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.
- n) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- ñ) Forma de liquidación: Entrega contra pago, a través de Argenclear S.A.
- o) Organizadores: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y Puente Hnos. MAE S.A.
- p) Colocador Principal: Puente Hnos. MAE S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
- q) Forma de Pago de los Servicios: la Dirección General de Tesorería y Crédito Público realizará los pagos mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A.
- r) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- s) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- t) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de Córdoba.
- u) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2° EMITIR la Clase 2 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia", por un importe de hasta pesos valor nominal diecisiete millones cien mil (\$ V/N 17.100.000.-) con vencimiento a los ciento noventa (190) días

desde la fecha de emisión y de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: peso valor nominal uno (\$ V/N 1).
- c) Precio de Emisión: 100 % de su valor nominal.
- d) Fecha de Licitación: 23 de mayo de 2012.
- e) Fecha de Emisión: 24 de mayo de 2012.
- f) Fecha de Liquidación: 24 de mayo de 2012.
- g) Integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación de acuerdo con las normas de Argenclear S.A.
- h) Fecha de Vencimiento: 30 de noviembre de 2012
- i) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 – Serie IV devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable.
 1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Banco Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.
 2. Margen Aplicable: 2,75 %.
 3. Fecha de Pago: se pagarán tres servicios de interés, el primero el 27 de julio de 2012, el segundo el 28 de septiembre de 2012 y el tercero el 30 de noviembre de 2012. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 4. Convención de Intereses: días reales / días reales.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través de la rueda CORD del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- m) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa del Margen Aplicable a ser fijado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la Clase en su conjunto.
- n) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o la Bolsa de Comercio de Córdoba, y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.
- ñ) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- o) Forma de liquidación: Entrega contra pago, a través de Argenclear S.A.
- p) Organizadores: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y Puente Hnos. MAE S.A.
- q) Colocador Principal: Puente Hnos. MAE S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
- r) Forma de Pago de los Servicios: la Dirección General de Tesorería y Crédito Público realizará los pagos mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A.
- s) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- t) Rescate Anticipado: A opción del Emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- u) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de Córdoba.
- v) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
A/C MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 5

Córdoba, 3 de abril de 2012.-

VISTO: El expediente N° 0048-180017/2012, La Ley N° 10.031 que ratifica la creación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito y del Fondo destinado a solventar sus costos, dispuestos por Decreto N° 2596 de fecha 12 de diciembre de 2011; la ley de Transportes 8669, y la Resolución 015/2008 modificada por la Resolución N° 222/2008.

Y CONSIDERANDO:

Que la creación del nuevo Régimen de provisión del Boleto Educativo Gratuito en toda la Provincia de Córdoba tiene como destino el mejoramiento del sistema educativo, ya que tal programa tiene por objetivo lograr que, tanto educandos como docentes y personal de apoyo educativo accedan sin ningún tipo de obstáculo a la institución educativa que integren.

Que hasta la sanción del Decreto N° 2596/2011 dictado por el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, y ratificado por ley de la provincia N° 10.031, el acceso al transporte para alumnos, docentes y no docentes quedaba supeditado a decisiones tomadas en el área específica de transporte.

Que la nueva política instrumentada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, supera los mecanismos existentes y excediendo al área de transporte se encuentra dirigida exclusivamente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, como herramienta vital e insustituible del desarrollo provincial, apartando barreras económicas que pueden condicionarlo.

Que el art. 40 inc. "N" de la ley 8669 establece como función de la Autoridad de Aplicación determinar los casos en que debe requerirse el transporte gratuito o con descuentos especiales de personas por razones de interés social.

Que resultando conducente y necesario compatibilizar las disposiciones vigentes con el articulado de la ley precitada a los fines de evitar la yuxtaposición estéril de normas o la coexistencia nociva de disposiciones contradictorias, o que respondan a conceptos o políticas superadas.

Que la Resolución N° 015/2008 modificada por la Resolución N° 222/2008, resulta desajustada a la actual normativa y debe ser adecuada a las disposiciones emanadas de la ley N° 10.031 y el decreto 2596/2011, en tanto que éstas, en virtud de la política de estado implementada, establecen lineamientos específicos para el acceso al transporte de alumnos, docentes y no docentes del sistema educativo en la Provincia de Córdoba.

Que en virtud de lo expuesto previamente se torna conveniente introducir modificaciones al régimen de transporte gratuito y con descuentos especiales por razones de interés social, implementado por resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 15 de fecha 18 de febrero de 2008, modificado por Resolución N° 222 de fecha 28 de mayo de 2008.

Que es atribución del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia reglamentar los casos en que corresponda otorgar transporte gratuito o con descuentos especiales, en consonancia con la legislación vigente.

Por ello, lo previsto en las leyes N° 10.031 y artículo 40 de la Ley N° 8669 y su decreto reglamentario N° 254/2003, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales bajo N° 124/2012, y demás normas legales de aplicación,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo. 1.- DISPONER el siguiente régimen de beneficios y descuentos especiales para el Transporte Público interurbano de pasajeros en la modalidad Regular Común y Diferencial previstos en el art. 9 inc. "A" y "B" de la ley 8669:

l) TRANSPORTE GRATUITO: Las empresas en los servicios precitados deberán transportar en forma gratuita a las siguientes personas:

a) Estudiantes, Docentes y No Docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público de la provincia en los niveles inicial, primario, secundario y superior; y los estudiantes de las Universidades Públicas radicadas en la Provincia con el sentido y alcance de la Ley N° 10.031 y Decreto 2596/2011.

En este caso, el Gobierno de la Provincia afrontará el pago del importe que excede la franquicia, que se establece en el cincuenta por ciento (50%) del precio del boleto.

La expedición del instrumento acreditante del beneficio mencionado (Carné, Credencial, Tarjeta magnética, Libreta, etc.) será sin cargo ni costo alguno para el beneficiario.

b) Menores de hasta cinco años que se encuentren acompañados por un adulto. Para acceder a este beneficio se deberá acreditar la edad mediante el correspondiente Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad.

c) Agente Público Uniformado perteneciente a: Policía de la Provincia de Córdoba y Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, sin distinción de jerarquía y a razón de un personal uniformado por vehículo.

d) Personas afectadas al cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba que acrediten tal carácter mediante la exhibición de la credencial expedida por la autoridad provincial competente.

e) Personas discapacitadas que exhiban el Pase Libre Único según lo establecido por la ley 9440.

II) DESCUENTOS ESPECIALES MEDIANTE ABONO. Las Empresas deben expender abonos con descuento especial, de carácter nominativo e intransferible, bajo la denominación de:

a) Abono Estudiantil con descuento especial: Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el precio total del pasaje autorizado, a los estudiantes de todos los niveles que concurren a establecimientos públicos o privados oficializados, y que no estén alcanzados o no adhieran a los beneficios del Programa de Boleto Educativo Gratuito -instituido por Decreto N° 2596/2011 y ratificado por ley provincial N° 10.031- durante el ciclo lectivo, incluido período de exámenes en los casos que corresponda. Son requisitos para acceder al beneficio, acreditar ante la empresa prestataria la condición de Estudiante del respectivo establecimiento y certificado de domicilio.

b) Abono Docente con descuento especial: Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el precio total del pasaje autorizado a los docentes de todos los niveles, que concurren

a establecimientos públicos o privados oficializados y que no estén alcanzados o no adhieran a los beneficios del Programa de Boleto Educativo Gratuito -instituido por Decreto N° 2596/2011 y ratificado por ley provincial N° 10.031- durante el ciclo lectivo, incluido período de exámenes en los casos que corresponda.

Son requisitos para acceder al beneficio, acreditar ante la empresa prestataria la condición de docente del respectivo establecimiento y certificado de domicilio.

c) Abono Obrero: Solicitado por persona que deba concurrir a realizar tareas laborales, al que se le efectuará descuento del treinta por ciento (30%) sobre el precio total del pasaje autorizado.

Son requisitos para acceder al beneficio, acreditar ante la Empresa condición de empleado mediante Certificado extendido por su empleador y certificado de domicilio.

d) Abono General: Solicitado por persona interesada, cualquiera sea la actividad o motivo por el que se solicita. Se efectuará descuento de hasta el veinticinco por ciento (25%) sobre el precio total del pasaje autorizado.

Artículo. 2.- Los abonos en todas sus categorías se expenderán en un mínimo de ocho (8) viajes, y el vencimiento, en el caso del Boleto Educativo Gratuito - Punto l) a) citado ut-supra-, coincidirá con la utilización de la totalidad

de los mismos o la finalización del ciclo lectivo - incluido período de exámenes- en los casos que corresponda, lo que ocurra primero. En el caso del resto de las categorías existentes -punto l) b), c), d) y e); y punto ll) a), b), c) y d)- cuando éstos no fueran utilizados en el mes en que se adquirieron, podrán por única vez ser revalidados para el mes siguiente. Las empresas de transporte deberán expender los abonos en boleterías y/o lugares habilitados a tal fin.

Artículo. 3.- La inobservancia por parte de las empresas alcanzadas por el régimen de franquicias y descuentos especiales (abonos), traerá aparejada la aplicación de las penalidades previstas en la ley 8669 y su decreto reglamentario 254/2003 Anexo "C" por parte de la Autoridad competente.

Artículo. 4.- DÉJASE sin efecto la Resolución N° 15 de fecha 18 de febrero de 2008 y la Resolución N° 222 de fecha 28 de mayo de 2008.

Artículo. 5.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese se, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) y archívese.-

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCIÓN N° 98

Córdoba 10 de mayo de 2012.-

VISTO: El Expediente N° 0436-058842/11, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramitara la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 723/2011 y N° 1433/11.

Y CONSIDERANDO:

Que obran agregadas copias de los mencionados Decretos por los cuales se declarara en Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Sequía a zonas de la Provincia de Córdoba.

Que luce acompañada copia de la Resolución N° 644/11, por la que se aprobaron, oportunamente, listados de productores agropecuarios afectados en el marco de los Decretos referenciados.

Que obra nota presentada por el Área de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura mediante la cual se adjuntan nuevos listados de productores agropecuarios afectados por sequía los cuales fueron presentados en tiempo y forma para ser incluidos en la Emergencia Agropecuaria. En consecuencia, expresa que corresponde dictar el instrumento legal que modifique la Resolución N° 644/11, de conformidad a las planillas que adjunta como anexo.

Que por estas razones, conforme a lo informado por el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura y lo solicitado por el señor Secretario de Agricultura, por tratarse de situaciones de hecho que es menester subsanar según se ha procedido en casos similares, corresponde proceder según lo aconsejado por el área mencionada efectuando las modificaciones e incorporaciones correspondientes en el Anexo I, II, y IV de la Resolución N° 644/11.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 13° del Decreto N° 2069/11, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 071/12;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS
RESUELVE**

Artículo 1° MODIFICAR los Anexos I, II, y IV de la Resolución N° 644/11 complementaria a los Decretos N° 723/11 y N° 1433/11, en cuanto a los listados de productores agropecuarios conforme a las inclusiones y exclusiones que surgen de las planillas que, como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, y Anexo II, con tres (3) fojas útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2° EL señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas Córdoba, demás que correspondan y archívese.

NESTOR SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 098. 06 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179555/11. AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 02.12.2016 la incorporación al servicio que presta el señor Gustavo Martín CHIAROTTIN, de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2011, chasis N° 8AC904663CE054907, motor N° 611.981-70-131107, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 6169, Dominio N° KNR 597, adjudicándole la chapa MOP N° E 2493.

RESOLUCION N° 099. 06 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179671/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Norma Karina LESCANO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis N° 9BM382020NB962613, motor N° B48131, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 0561838, Dominio N° THM 900, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2510.

RESOLUCION N° 100. 06 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179678/12. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Elizabeth Eugenia BARROS, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2011, chasis N° 8AC904663BE042816, motor N° 611.981-70-119170, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 1520, Dominio N° JOJ 354, adjudicándole la chapa MOP N° E 2501.

RESOLUCION N° 101. 06 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179319/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Héctor Hugo CARRANZA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 1999, chasis N° ZCFC5980105181290, motor N° 3731-2600385, de 24 asientos, Tacógrafo Kienzle 2646064, Dominio N° DCP 933, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2447

RESOLUCION N° 102. 07 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179832/12. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Ariel Fabián SANTELLI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis N° 8AB390015VA125003, motor N° 24820, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac 9534, Dominio N° BOU 907, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2522.

RESOLUCION N° 103. 07 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179576/11. AUTORIZAR a la empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2011-2012 los horarios obrantes a fs. 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 25 y 26 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 104. 12 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179820/12. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa JAUAR S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis N° 9BM6340119B625989, motor N° 457916U0928524, de 46 asientos, Tacógrafo Kienzle 07121746, Dominio N° IJQ 918, adjudicándole la chapa MOP N° E 2518.

RESOLUCION N° 105. 12 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179825/12. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Marcopolo, modelo del año 2006, chasis N° 93PB06B305C015651, motor N° 4-124211, de 19 asientos, Dominio N° FMK 956, chapa MOP N° RD 2804.

RESOLUCION N° 106. 12 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179785/12. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Ricardo Daniel COSTANTINI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca

Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis N° 9BM6882765B436353, motor N° 904924643537, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 14785, Dominio N° GCA 027, adjudicándole la chapa MOP N° E 2520.

RESOLUCION N° 107. 13 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179481/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DERUDDER HERMANOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 2011, chasis N° 9BSK4X200C3687022, motor N° 8170694, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 08244662, Dominio N° KJ 095, adjudicándole la chapa MOP N° E 2488.

RESOLUCION N° 108. 13 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179444/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Agrale, modelo del año 2011, chasis N° 9BYC 22Y1UBC005205, motor N° D1A055705, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 22544, Dominio N° KQF 215, adjudicándole la chapa MOP N° RD 3083.

RESOLUCION N° 109. 13 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179588/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta EMPRESA SARMIENTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2011, chasis N° 9BM384067BB762893, motor N° 904968U0919332, de 38 asientos, Tacógrafo VDO 20016686, Dominio N° KJV 281, adjudicándole la chapa MOP N° R 1168.

RESOLUCION N° 110. 13 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179792/12. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Mario Rubén LEGUIZAMON, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1996, chasis N° 8AB390015-SA-110384, motor N° RPA472652, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac 15323, Dominio N° AQS 180, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2521.

RESOLUCION N° 111. 14 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179133/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Ariel Roberto RODRIGUEZ, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Ford, modelo del año 2001, chasis N° WF0EXXGBF1GP34547, motor N° 1P34547, de 13 asientos, Tacógrafo Digitac 20637, Dominio N° DWC 740, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2434. NOTIFICAR al señor Ariel Roberto RODRIGUEZ que la autorización conferida por el Artículo 1° de la presente reviste el carácter de provisoria, quedando supeditada a la investigación que se tramita por cuerda separada.

RESOLUCION N° 112. 14 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179856/12. AUTORIZAR a la empresa EL RAYO DE PLATA S.C.C. para que preste con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 6/7 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 113. 14 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179557/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2011, chasis N° 9BM368004BB773799, motor N° 904973U0928502, de 43 asientos, Tacógrafo Continental 8333518, Dominio N° KQF 198, adjudicándole la chapa MOP N° R 1167.

RESOLUCION N° 114. 14 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179608/11. AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 15.12.2015 la incorporación al servicio que presta el señor Gustavo Alejandro BAIGORRI, de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis N° 390.002-11-099043, motor N° 27274, de 41 asientos, Tacógrafo VDO 0684330, Dominio N° SYN 687, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2499.

RESOLUCION N° 115. 14 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179287/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2011, chasis N° 9BM368004BB762899, motor N° 904973U0919355, de 41 asientos, Tacógrafo Continental 08276688, Dominio N° KLT 426, adjudicándole la chapa MOP N° E 2468.

RESOLUCION N° 116. 20 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179677/12. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Elizabeth Eugenia BARROS, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis N° 8AC9036729E009546, motor N° 611.981-70-090499, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 1520, Dominio N° HYG 817, chapa MOP N° E 1300.

RESOLUCION N° 117. 20 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179701/12. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis N° 8AB390015VA125006, motor N° 12762, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac T3247, Dominio N° BOU 908, chapa MOP N° R 732.

RESOLUCION N° 118. 20 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179396/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa RIO BER S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 8AC9046639E002170, motor N° 611.981-70-085798, de 19 asientos, Tacógrafo Rutatrol 40352, Dominio N° HKW 900, chapa MOP N° E 1435.

RESOLUCION N° 119. 20 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179483/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa MAR CHIQUITA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Decaroli, modelo del año 1998, chasis N° 9AL582429W5200117, motor N° 475.952.50.679579, de 49 asientos, Tacógrafo VDO 1551546, Dominio N° CDF 218, chapa MOP N° R 426.

RESOLUCION N° 120. 20 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179488/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA SARMIENTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 2001, chasis N° Y3518719, motor N° 3139642, de 34 asientos, Tacógrafo VDO 14792, Dominio N° DRL 193, chapa MOP N° R 421.

RESOLUCION N° 121. 20 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179747/12. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2012, chasis N° 9BM382185BB777043, motor N° 906988U0931272, de 49 asientos, Tacógrafo VDO 20042916, Dominio N° KRE 209, adjudicándole la chapa MOP N° R 1173.

RESOLUCION N° 122. 20 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179681/12. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DERUDDER HERMANOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2011, chasis N° 9BM634061BB746341, motor N° 457916U0952660, de 58 asientos, Tacógrafo VDO 08039615, Dominio N° JPO 309, adjudicándole la chapa MOP N° E 2506.

RESOLUCION N° 123. 20 MAR 2012. Según Expediente N° 0048.179496/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Sebastián Andrés OVIEDO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 2000, chasis N° HZB500105423, motor N° 1HZ0271964, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac 5703, Dominio N° DPH 477, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2504